CLAUSULADO DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO ESPECIAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No 01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y LA EMPRESA AGUAS DE ARCABUCO S.A.S E.S.P.

Entre los suscritos, CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, que para efectos del presente acto se denominará, el MUNICIPIO de una parte y por la otra la **EMPRESA AGUAS DE ARCABUCO S.A.S E.S.P,** con NIT. 900.263.342-7 representada legalmente por GERMAN ALONSO RUIZ LOPEZ mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Arcabuco- Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.630.775 de Tunja- Boyacá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido modificar el contrato especial de transferencia de recursos No 01 de 2026 el cual tiene por objeto "CONTRATO ESPECIAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS TARIFARIOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, VIGENCIA 2026", previas las consideraciones que se exponen a continuación.

Que el MUNICIPIO DE ARCABUCO y la empresa AGUAS DE ARCABUCO S.A.S. E.S.P. celebraron el Contrato Especial de Transferencia No. 01 de 2026, con el objeto de transferir recursos destinados a cubrir los subsidios de los servicios públicos domiciliarios para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la normatividad vigente en materia de servicios públicos y régimen de subsidios y contribuciones.

Que mediante comunicación suscrita por el arquitecto CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del citado contrato, se presentó la justificación técnica y financiera para la modificación del valor consignado en la minuta contractual, con fundamento en el análisis del comportamiento real de la facturación de los subsidios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026.

Que en dicha justificación se expuso que, con base en la información de facturación de subsidios suministrada por AGUAS DE ARCABUCO S.A.S. E.S.P., el valor promedio mensual reconocido por dicho concepto asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($13.825.405), lo cual permitió proyectar para los doce (12) meses de la vigencia 2026 un valor estimado total de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($165.904.862) como monto requerido para garantizar la cobertura de los subsidios.

Que lo anterior se encuentra soportado adicionalmente en el Acta del Comité Técnico 001-2026, suscrita por el Secretario de Planeación e Infraestructura en calidad de supervisor del contrato y por el Gerente y Representante Legal de AGUAS DE ARCABUCO S.A.S. E.S.P., en la cual se dejó constancia de la revisión técnica y financiera realizada, así como de la metodología y datos utilizados para establecer la proyección anual de los subsidios.

Que del análisis comparativo entre el valor inicialmente pactado en la minuta contractual y la ejecución real observada en los primeros meses de la vigencia 2026, se concluyó que el monto actualmente establecido en el contrato resulta superior al valor que razonablemente se estima ejecutar, generando una sobreestimación presupuestal frente a la necesidad financiera real del municipio.

Scanned with CamScanner

CLAUSULADO DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO ESPECIAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No 01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y LA EMPRESA AGUAS DE ARCABUCO S.A.S E.S.P.

Que mantener el valor contractual sin efectuar el ajuste correspondiente podría afectar los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la gestión de los recursos públicos, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la normativa orgánica presupuestal.

Que la modificación del valor del contrato propuesta por el supervisor tiene como finalidad armonizar la obligación contractual con la proyección financiera real, asegurando coherencia entre el presupuesto municipal aprobado, los recursos efectivamente requeridos para cubrir los subsidios y la ejecución del objeto contractual durante la vigencia 2026, en observancia de la adecuada administración del erario público.

Que, en virtud del principio de buena fe que rige las actuaciones de las autoridades y de los particulares en sus relaciones con el Estado, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política y desarrollado en el estatuto de contratación estatal y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el MUNICIPIO DE ARCABUCO presume la veracidad, seriedad y suficiencia de la información técnica y financiera presentada por el arquitecto CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del contrato.

Que el supervisor del contrato, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de las disposiciones internas del Municipio sobre supervisión y seguimiento contractual, asume la responsabilidad técnica y profesional sobre los estudios, proyecciones y recomendaciones elevadas, así como sobre la pertinencia de la modificación sugerida, en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Que AGUAS DE ARCABUCO S.A.S. E.S.P., por intermedio de su Gerente y Representante Legal, participó en la revisión de la información de facturación y en la elaboración de la proyección financiera, dejando constancia en el Acta del Comité Técnico 001-2026 de que la estimación corresponde a un cálculo razonable con base en el comportamiento actual del consumo, los usuarios beneficiarios y las tarifas aplicables, reconociendo la posibilidad de variaciones futuras por factores externos.

Que, atendiendo a la justificación técnica presentada por el Secretario de Planeación e Infraestructura, a las conclusiones del Comité Técnico 001-2026 y al principio de buena fe, el Alcalde Municipal, en su calidad de Ordenador del Gasto, se hace necesario modificar el valor del contrato especial, ajustándolo a la suma proyectada de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($165.904.862).

Que la Empresa de Servicios Públicos AGUAS DE ARCABUCO S.A.S. E.S.P., en el marco de sus obligaciones contractuales y de la información técnica que administra sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios, manifiesta su conformidad con la proyección realizada y con la necesidad de ajustar el valor del contrato al monto efectivamente estimado.

Scanned with CamScanner

CLAUSULADO DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO ESPECIAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No 01 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y LA EMPRESA AGUAS DE ARCABUCO S.A.S E.S.P.

Que, por lo expuesto, las partes contratantes han convenido en suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO al Contrato Especial de Transferencia No. 01 de 2026, con la finalidad de ajustar el valor del contrato al monto proyectado, manteniendo incólumes las demás cláusulas y condiciones inicialmente pactadas, salvo lo expresamente modificado en este documento.

ACUERDAN:

PRIMERA. De conformidad con los considerandos que anteceden, las partes acuerdan MODIFICAR la cláusula cuarta VALOR del Contrato Especial de Transferencia No. 01 de 2026, la cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente Contrato Especial de Transferencia asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($165.904.862), recursos destinados a la financiación de los subsidios de los servicios públicos domiciliarios durante la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la proyección financiera realizada con base en la facturación de los meses de enero y febrero de 2026 y demás soportes técnicos que reposan en el expediente contractual."

SEGUNDO: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones en el contrato inicial tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí, requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes.

Firmado en Arcabuco, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Municipio

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Contratista

GERMAN ALONSO RUIZ LOPEZ
C.C. 1.049.630.775 de Tunja- Boyacá
R/L. de EMPRESA AGUAS DE ARCABUCO S.A.S E.S.P.
NIT. 900.263.342-7

Proyectó: CRISTIAN CAMILO LARGO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Scanned with CamScanner